



RESOLUCION No. CSJBOR23-1429
15 de noviembre de 2023

“Por medio de la cual se acepta desistimiento de un recurso de apelación, en subsidio de recurso de reposición presentado contra concepto desfavorable de traslado”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101 y 132 de la Ley 270 de 1996, así como el Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, de conformidad con lo resuelto en sesión ordinaria del 15 de noviembre de 2023, y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante mensaje de datos del 7 de septiembre de 2023, el señor Alexander Therán Cuadro, en calidad de oficial mayor del Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cartagena, solicitó concepto de traslado para el mismo cargo ante el Juzgado 2° Civil del Circuito de Magangué.

Por Oficio CSJBOOP23-1315 del 26 de septiembre hogaño, se profirió concepto desfavorable de traslado, contra el cual el señor Therán interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación.

Frente al recurso interpuesto, este Consejo Seccional profirió la Resolución CSJBOR23-1369 del 31 de octubre de 2023, en la que se confirmó el concepto desfavorable de traslado y se concedió el de apelación, decisión que fue notificada al recurrente por mensaje de datos del 9 de noviembre de la presente anualidad.

Por mensaje de datos del 10 de noviembre de la presente anualidad, el señor Alexander Therán Cuadro presentó desistimiento del recurso de apelación que fuera concedido por Resolución CSJBOR23-1369 de 2023.

Los artículos 18 y 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo disponen que el desistimiento de las peticiones y de los recursos se puede dar en cualquier tiempo.

El artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo dispone:

“ARTÍCULO 87. Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:

(...)

4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos...”.

En mérito de lo expuesto se,

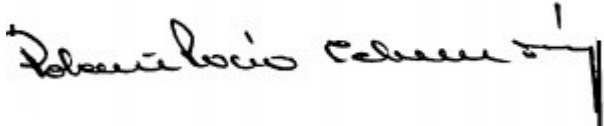
RESUELVE

PRIMERO: DESISTIMIENTO. Aceptar el desistimiento del recurso de apelación concedido mediante Resolución No. CSJBOR23-1369 del 31 de octubre de 2023 contra concepto desfavorable de traslado, presentado por el señor Alexander Therán Cuadro,

oficial mayor del Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cartagena.

SEGUNDO: NOTIFICACIÓN. Notificar la presente resolución al recurrente, Alexander Therán Cuadro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

MP. IELG / KLDS